

Derecho a la Educación
sin Discriminación

Primera edición
9.000 ejemplares

Edición

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación
Dirección: Moreno 750, 1º piso. C.P. C1091AAP – Buenos Aires – República Argentina
TE: (54-011) 4340-9400
Asistencia gratuita las 24 horas: 0800-999-2345
www.inadi.gob.ar

Director Responsable: Pedro Mouratian.

Directora Editorial: Julia Contreras.

Coordinación del Proyecto: Clara Hijano.

Autora: Lucila Galkin.

Colaboración: Verónica Domínguez y Débora Feinmann.

Armado, edición y corrección: Celeste Lazo, Sofía Rivero, Silvia Appugliese y Alfredo Back.

Diseño: Jackie Miasnik

Agradecimientos: *M. Magdalena García Alvisto, Nadia Fadic, Mayra Lucio, Martín Canevaro, Nora Anchart, Ana Lafferanderie, Hernán Serrano y Lorena Salim.*

Dirigido por Pedro Mouratian

*Documentos temáticos Inadi: Derecho a la Educación sin Discriminación
1ª ed. - Buenos Aires: Inst. Nac. contra la Discriminación, la Xenofobia
y el Racismo - INADI, 2012. - 46 p.; 30 x 22 cm.*

ISBN 978-987-1629-22-0

1. Educación. 2. Discriminación. I. Título - CDD 370

Fecha de catalogación 28/06/2012

Derecho a la Educación sin Discriminación

AUTORIDADES NACIONALES

Presidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Vicepresidente de la Nación
Lic. Amado Boudou

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Dr. Julio Alak

Secretario de DDHH de la Nación
Dr. Juan Martín Fresneda

Interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Sr. Pedro Mouratian

AUTORIDADES DEL INADI

Interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Sr. Pedro Mouratian

Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación
Lic. Julia Contreras

Director de Políticas contra la Discriminación
Lic. Pablo Roma

Director de Asistencia a la Víctima
Dr. Julián Díaz Bardelli

Director de Asuntos Jurídicos
Dr. Pacífico Rodríguez Villar

Director de Administración
Cdor. Miguel Racubian

PRÓLOGO

Documentos inclusivos para la construcción de una sociedad igualitaria

El proceso de reconstrucción del Estado iniciado en el año 2003 implicó un cambio de paradigma que significó el reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos como pilar fundamental en la concepción y diagramación de las políticas públicas implementadas por el Estado nacional, comprometido en formar y empoderar en este sentido a la ciudadanía.

Desde el INADI acompañamos y alentamos el desarrollo de políticas públicas que tengan como objetivo principal el acceso a derechos por parte de grupos tradicionalmente vulnerados, como una forma de reparación histórica con aquellos que, durante muchos años, vieron transgredida su ciudadanía.

El INADI tiene como razón de ser trabajar por la profunda transformación social y cultural que implica reconocer al otro/a como igual, cualquiera sea su condición. Esto implica modificar parámetros sociales muy arraigados y presentes en la vida cotidiana, que signan las relaciones interpersonales en cada ámbito en el cual los ciudadanos/as desarrollan sus actividades e interactúan. En esta tarea, todas y todos los que conformamos la sociedad tenemos un rol primordial.

Consideramos que garantizar el derecho a acceder a la información constituye un punto de partida ineludible. Por tal motivo, el INADI ha elaborado estos documentos temáticos que tienen como objetivo dar visibilidad a los diferentes colectivos discriminados, sustanciando documentalmente el trabajo que a diario realiza. Dichos documentos constituyen una herramienta teórico-práctica sobre diferentes manifestaciones de la discriminación con el fin de que esta sea entendida desde sus múltiples perspectivas.

Creemos que al facilitar el acceso a estos conceptos que manejamos en nuestro trabajo nos acercamos a la sociedad en su conjunto y brindamos un insumo indispensable para que, desde el lugar que cada uno/a ocupa en el tejido social, podamos aportar a la construcción de una ciudadanía cimentada en el respeto y en el entendimiento de que la diversidad es un elemento enriquecedor para conformar sociedades más igualitarias.

Pedro Mouratian
Interventor del INADI

Introducción

La educación es un derecho humano fundamental e imprescindible para el ejercicio de todos los demás derechos ya que tiene por objeto brindar las herramientas necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida.

La escuela representa uno de los principales dispositivos de formación, en donde se encuentran tanto las diferentes formas de vida de una sociedad como los mecanismos de inclusión y exclusión que se desencadenan de las relaciones humanas. Esto genera, para la escuela, el desafío temprano de conciliar lo mismo y lo diferente, el particularismo y el universalismo¹. Se debe garantizar el derecho de todos/as los/as niños/as a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, en igualdad de condiciones; y a su vez, se debe respetar la nacionalidad de cada alumno/a, creencias religiosas, tradiciones y costumbres, tiempos para el aprendizaje, género, etc.

La educación puede desarrollarse de forma tal que estimule en los/las alumnos/as diferentes formas de relacionarse entre sí. Por lo tanto, el aula puede constituirse en un espacio a partir del cual se creen prejuicios, estereotipos e incluso se promueva la discriminación y la exclusión, o bien, puede ser un ámbito desde el cual se enseñe el igual valor de todas las diferencias personales, que hacen de cada persona un individuo diferente a todos/as los/las demás y a cada individuo una persona igual a las/los otras/os, con

1 - El hecho mismo de hablar de derechos humanos nos coloca en un plano de universalidad en tanto el propio concepto implica la noción de humanidad, es decir los derechos de cada persona por el sólo hecho de ser persona.

capacidad de enriquecerse de la heterogeneidad de los/as demás. Es el Estado quien define qué tipo de función social debe cumplir la escuela. Asimismo, entendemos que la elección de una política educativa que promueva la existencia de una escuela inclusiva y diversa, o por el contrario, impulse una escuela excluyente tiene su correlato en la concepción de sociedad y modelo de país que todo gobierno imprime, implícita o explícitamente, en el ejercicio de sus funciones.

Desde el año 2003 las políticas públicas que viene llevando adelante el Gobierno Nacional en materia educativa tienen como denominador común la concepción de la educación como un derecho esencial e inalienable de la persona, que encuentra en el Estado a su principal garante. En este sentido, la educación pasó de ser considerada un gasto para el Estado a ocupar un rol estratégico en el desarrollo económico y sociocultural del país. Un indicador fehaciente de los resultados de la política educativa inclusiva implementada por el Gobierno Nacional se evidencia en el descenso del analfabetismo que experimentó nuestro país entre el 2001 y el 2010, logrando reducir el porcentaje de población de 10 años y más que no sabía leer y escribir de 2,6 % a un 1,9%.² Esta reducción no hubiera sido posible sin la decisión política de una inversión en educación superior al 6% del PBI.³

En este contexto, se crea el Área de Educación del INADI con el propósito de contribuir en el desarrollo de políticas públicas tendientes a promover el paradigma de la educación inclusiva y a trabajar en pos de la identificación y remoción de las prácticas discriminatorias aún existentes en el contexto y la cultura escolar, con el fin de igualar el impacto de la estructura social sobre las oportunidades de los/las niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

En esta línea, el Área trabaja mancomunadamente con el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de acciones conjuntas en cuanto a la promoción, sensibilización y capacitación contra la discriminación en todos los ámbitos educativos. La revisión de textos escolares, la producción de contenido para Canal Encuentro y Paka Paka, la elaboración de la Guía “Somos Iguales y Diferentes”, representan parte del trabajo realizado de manera conjunta.

Para desarticular la desigualdad estructural de oportunidades es ne-

2 - Datos extraídos del Censo Nacional 2010, Análisis de datos, Resultados definitivos. Disponible en http://www.censo2010.indec.gov.ar/cuadrosDefinitivos/analisis_censo_feb12.pdf.

3 - Datos extraídos del Censo Nacional 2010, Análisis de datos, Resultados definitivos. Disponible en http://www.censo2010.indec.gov.ar/cuadrosDefinitivos/analisis_censo_feb12.pdf.

cesario trabajar en pos del desarrollo y fortalecimiento de aquellas políticas educativas que impulsan el cambio desde el paradigma de la integración hacia el paradigma de la educación inclusiva. Entendemos que es la promoción de una educación en y para los derechos humanos la política educativa fundamental para avanzar en tal dirección.

La educación en derechos humanos promueve un enfoque holístico, basado en el disfrute de esos derechos, y abarca tanto «los derechos humanos en el contexto educativo», es decir, lograr que todos los componentes y procesos del aprendizaje, incluidos los planes de estudio, el material didáctico, los métodos pedagógicos y la capacitación, conduzcan al aprendizaje de los derechos humanos, por una parte; como «la realización de los derechos humanos en la educación», por la otra, que consiste en hacer valer el respeto de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad escolar (Naciones Unidas, 2005: 3).

La escuela representa un campo de identificación, pero será sólo a través de la educación en derechos humanos que se logrará cruzar el umbral entre toparse con la diversidad y encontrarse con ella. A tales fines se debe impulsar el aprendizaje del “otro” como así también aprender a conocerse y reconocerse en la mirada del “otro” para que los/as niños/as y adolescentes efectivamente se encuentren en una misma aula y en un mismo patio, se identifiquen, compartan proyectos en común y se cuestionen a sí mismos/as hasta dónde el “otro” es tan diferente. De esta forma los/as estudiantes podrían comprender que lo que los/as aleja son los estereotipos y prejuicios sobre ellos/as, que devienen de una construcción socio-histórica, y no las diferencias.

Consideramos que la educación inclusiva constituye una herramienta primordial para fomentar los cambios culturales y la transmisión de valores, como el de la diversidad, tanto en el sistema educativo como en la comunidad en general.

Marco Jurídico

El derecho a la educación se encuentra consagrado en distintos instrumentos internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 CN), entre los que corresponde destacar la Declaración Uni-

versal de Derechos Humanos (Art. 26)⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 13)⁵, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Art. 23 y 29)⁶ y la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 26)⁷.

Las bases de la educación en derechos humanos están expuestas con claridad en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador (1988) en cuanto establece en su Artículo 13 que "(...) la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz (...) la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz."

Además, el Estado argentino se ha comprometido a garantizar un sistema educativo inclusivo, con miras a hacer efectivo este derecho sin dis-

4 - Art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria (...) 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...)"

5 - Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (...)"

6 - Art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño : "1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad (...)". Asimismo el Art. 29 establece que: "1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya (...)". Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya (...)"

7 - Art. 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos : "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura (...)"

crimación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, permitiendo el pleno desarrollo del potencial humano.⁸

La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) establece que se buscará asegurar el respeto universal de los derechos humanos y la igualdad de posibilidades de educación, proscribiendo no sólo todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurando la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas.

La Ley de Educación Nacional –Ley Nº 26.206- establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional: “Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación (...) de ningún otro tipo” y “Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.”

Por otro lado, el documento titulado “Hacia un plan nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina” aprobado por el Decreto 1086/05, encomienda al INADI en su Propuesta Nº 162 “Promover un debate entre el personal docente y directivo de los establecimientos educativos sobre la función de las acciones educativas antidiscriminatorias y de difusión de derechos” y en la Nº 164 “Garantizar la educación sexual en las escuelas, a fin de que niños, niñas y adolescentes puedan adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, gozar de un nivel adecuado de salud sexual, asegurar la procreación responsable y prevenir el embarazo adolescente.” (INADI, 2005: 346-347).

Desde el paradigma de la integración hacia el paradigma de la inclusión

La idea que abriga el cambio hacia una “escuela inclusiva” en reemplazo de la “escuela integradora” es interesante:

(...) no basta con pensar en una escuela que ‘integre’ y ‘normalice’ a los niños (...), con la visión subyacente de que ‘todos somos iguales’ (...)

8 - Art. 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en el año 2008, por la Ley Nacional Nº 26.378, establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida (...).”

Eso podría suponer que el sistema se propone muy pocos cambios, o ninguno, en cuanto a las propias prácticas educativas, sus valores, la forma de enseñanza, forma de evaluación, forma de distribución de saberes. Bastaría con 'asimilar' a los diferentes, sin afectar demasiado la dinámica institucional. Por el contrario, la idea de inclusión supone desde un principio que "todos somos diferentes" y plantea a la escuela el desafío de poner en marcha objetivos, contenidos, sistemas de enseñanza y de evaluación, asumiendo esa diversidad y procurando incluir a todos en el proyecto educativo de la comunidad (Valdez, 2010).

La escuela inclusiva pone el énfasis en el contexto escolar para identificar y remover los obstáculos al aprendizaje y la participación, y hallar la mejor manera de eliminarlos en miras a garantizar el derecho a aprender en condiciones de igualdad. Las diferencias y las singularidades de cada estudiante son consideradas como un valor frente a la homogenización que caracterizaba al dispositivo escolar centrado en el paradigma de la integración.

No debe perderse de vista que el hecho de que los/as niños/as sean integrados/as en las escuelas sin ser incluidos/as en los trabajos escolares contribuye a la formación de prejuicios, estigmatizaciones e incluso a la discriminación.

Tomando como punto de partida que todos somos irreductiblemente diferentes, la educación debe tender a enseñar el igual valor de todas las diferencias personales.

La ex Relatora de Educación, Katarina Tomasevski, realizó un análisis respecto al proceso de superación de las exclusiones en el marco de la educación. Describe que el mismo ha atravesado tres etapas: 1) La primera etapa se caracterizó por un reconocimiento del derecho a la educación, a aquellos/as a quienes históricamente les había sido negado (por ejemplo a las niñas, a los/as niños/as con discapacidad, a los pueblos indígenas) pero confinándolos/as a escuelas especiales, por lo que entrañó la segregación de estos sectores; 2) luego se avanzó hacia la integración de dichos grupos, quienes debían adaptarse a la escolarización disponible, independientemente de su capacidad y/o de su lengua, es decir, que los planes de estudios no fueron adaptados para recibir a los/as nuevos/as destinatarios/as. Esta segunda etapa se corresponde con el paradigma de la integración, en el que la diferencia es concebida como una desviación de la "normalidad" que se tolera,

comprende y acepta. En aquellos casos en que los/as alumnos/as encuentran dificultades en su trayectoria escolar, la problemática es abordada como un conflicto de carácter individual-educativo; 3) la tercera etapa busca impulsar el paradigma de la inclusión, sustituyendo el requisito previo de que los/as recién llegados/as se adecuen a la escolarización disponible, por la adaptación de la enseñanza al derecho igualitario de todos/as a la educación y a los derechos paritarios en ese ámbito. Por lo tanto, se toma en consideración la currícula y el entorno educativo, social y cultural como factores de exclusión, ante su falta de adecuación (Tomasevski, 2003).

Cada persona tiene características, intereses y capacidades únicas y también necesidades de aprendizaje propias. Por lo tanto, para garantizar una educación inclusiva los programas de estudio deben guardar una relación directa con el marco social, cultural, ambiental y económico del niño/a; con sus necesidades presentes y futuras; tomar plenamente en cuenta sus aptitudes y potencialidades; y desarrollar métodos pedagógicos capaces de adaptarse a las distintas necesidades de los/as estudiantes.

Señala Valdez,

(...) la indiferencia hacia las diferencias, como ha mostrado Bourdieu, transforma las desigualdades iniciales ante la cultura en desigualdades de aprendizaje y, más tarde, de éxito escolar. Efectivamente, basta con ignorar las diferencias para que la misma enseñanza: a) Propicie el éxito de aquellos que disponen del capital cultural y lingüístico; de los códigos; del nivel de desarrollo; de las actitudes; de los intereses; y de los apoyos que permiten aprovechar al máximo las clases y estar a la altura a la hora del examen. b) provoque, a la inversa, el fracaso de aquellos que no disponen de estos recursos, y que en tales condiciones aprenden en esencia que son incapaces de aprender, convenciéndose además que éste es el signo de su incapacidad más que el de la inadecuación de la escuela (Valdez, 2010).

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la inclusión como una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los/las estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje. Las diferencias en educación son lo común y no la excepción, y la inclusión consiste precisamente en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes

necesidades de los/las estudiantes (Ministerio de Educación, 2009:18).

En consonancia con lo antedicho, es menester destacar que garantizar la educación inclusiva de todos/as los niños y niñas no sólo permitiría el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación, sobre la base de la igualdad de oportunidades -en el sentido de que los equipare como seres autónomos capaces de formular sus planes de vida-; sino que también sería un modo de viabilizar la inclusión efectiva de todos y todas en la sociedad, por medio de canales de participación que reduzcan las desigualdades.

Ante ello, encontramos oportuno destacar que no basta con garantizar que la línea de partida sea igual para todos/as (por ejemplo, a través de la educación obligatoria y gratuita), sino que también debe repararse en las condiciones en que se llega a dicha línea y al modo en que las circunstancias de vida afectan nuestro rendimiento (Grosman, 2008).

Desde el año 2003 el Estado Nacional, a través de sus distintos organismos, viene trabajando en miras de igualar el impacto de la estructura social sobre las posibilidades de cada uno/a, acompañando el cambio hacia el paradigma de educación inclusiva mediante distintas políticas que intentaremos desarrollar brevemente a continuación.

Así lo ha expresado el ex presidente de la Nación, Néstor Kirchner, en el discurso realizado durante el inicio de las sesiones legislativas el 1 de marzo de 2005: “Una educación de calidad para todos nuestros niños y jóvenes es la principal estrategia que puede propiciar una Nación para generar una verdadera igualdad de oportunidades, de modo que sea la capacidad de cada uno de ellos y no su origen el factor que determine el horizonte al que puedan acceder.”

En primer lugar, el Gobierno Nacional ha introducido cambios sustanciales en el marco normativo del sistema educativo con el objetivo de reconstruir el desmantelamiento que sufrió este sector en el transcurso de la década del 90. En esta línea, se derogó la antigua Ley de Educación N° 24.195 y se promulgó la Ley Nacional de Educación N° 26.206 que expresamente contempla que “Las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obliga-

torios (...)” (Art. 80). Cabe destacar como punto fundamental de la nueva ley la obligatoriedad establecida para la educación secundaria cuya finalidad es la de dotar de mayores herramientas a los/as educandos/as para facilitar su ingreso en el mundo del trabajo.

Asimismo, se sancionó la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 que estableció una suba progresiva del presupuesto que se destina a educación, siendo hoy del 6,47% del PBI. En el mismo orden, se encuentran la Ley N° 25.864, que fija un período mínimo del ciclo lectivo de 180 días de clase y además garantiza que aquellas provincias que no puedan liquidar los salarios docentes serán asistidas por el Gobierno Nacional y la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 mediante la cual se recupera la importancia de formación técnico profesional en el desarrollo de un país autónomo.

En segundo lugar, subrayamos la creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral a partir de la sanción de la Ley N° 26.150 en el año 2006 y que tiene entre sus principales objetivos incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación de las personas; promover actitudes responsables ante la sexualidad; prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; y procurar igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.

En tercer lugar, destacamos la implementación de programas que el Gobierno Nacional ha impulsado desde el año 2003 que impactan directamente en el acceso y calidad del derecho a la educación de todos y todas sin distinción del nivel socioeconómico.

La Asignación Universal por Hijo (en adelante AUH), ejecutada a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), consiste en el pago de una suma de dinero para niños/as menores de 18 años y para personas con discapacidad sin límites de edad, que sean argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o con residencia legal en el país mínima de 3 años, que no perciban otra asignación familiar y que pertenezcan a hogares cuyos padres, madres, tutores/as y/o representantes legales se encuentren desocupados/as, trabajen en el mercado informal o que ganen menos del salario mínimo, vital y móvil. En esta línea, quienes perciben dicha asignación deben presentar la documentación respaldatoria de que los/as niños/as y adolescentes asisten a la escuela, se realizan controles periódicos de

salud y cumplen con el calendario de vacunación obligatorio. Observamos que este programa trasciende la cuestión asistencial para constituirse en una política de inclusión social que reconoce a los/as educandos como sujetos plenos de derechos.

El Ministerio de Educación Nacional realizó en el 2011 junto con las universidades nacionales de General Sarmiento, La Plata, Misiones, Moreno, Patagonia Austral y Villa María una investigación cualitativa con el objetivo de analizar y evaluar el impacto en materia educativa de la Asignación Universal por Hijo.⁹ El estudio revela que existe una opinión generalizada entre los actores de la comunidad educativa acerca de cambios producidos por la AUH y que resume en los siguientes tres puntos:

(...) a) Mayor nivel de presentismo, matrícula, retención, asistencia, b) En la evidente mejora de las condiciones de vida y la resolución de algunas necesidades en el ámbito del hogar y c) Acceso o recuperación de la posibilidad de la recreación y consumos culturales (ir al cine, a los festejos del bicentenario o espectáculos gratuitos). (Ministerio de Educación Nacional: 2011: 19).

El Programa Conectar Igualdad (en adelante PCI), que es implementado a través del Ministerio de Educación Nacional, la ANSES, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Jefatura de Gabinete de Ministros, consiste en la entrega de una computadora netbook para los/as alumnos/as y docentes de escuelas públicas secundarias, institutos de formación docente y establecimientos de educación especial de todo el país. Este programa marca una diferencia cualitativa en términos de acceso igualitario del derecho a la educación secundaria, conocimiento y uso de tecnologías, reduciendo las brechas digitales y garantizando el acceso a la información.

A los fines del presente trabajo destacamos las siguientes conclusiones extraídas de la investigación acerca del análisis del impacto del PCI, llevada a cabo por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con once universidades nacionales, que describen los efectos del programa en materia de mejoramiento de la calidad educativa de la escuela pública y el componente de igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de

9 - El estudio se llevó a cabo entre enero y agosto de 2011 y consistió en la realización de 1200 entrevistas en profundidad a distintos actores relacionados con la comunidad educativa (funcionarios/as, directores/as, docentes, estudiantes, beneficiarios/as, etc.) de ocho provincias (Córdoba, San Juan, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Buenos Aires, Santa Cruz).

información y comunicación (en adelante TICs):

(...) Para muchos docentes Conectar Igualdad viene a saldar una deuda histórica del Estado con la educación. Así, la mayoría de los docentes y directivos entrevistados coinciden en que el Programa jerarquiza la escuela pública, exponiéndola a la revisión de sus prácticas y modelos de enseñanza (...) El acceso a la tecnología es sin duda el cambio más contundente que se registra en las escuelas (...) La llegada del Programa genera una transformación importante que en el corto plazo produce como efecto el incremento de la intensidad y la frecuencia de uso de las TIC, así como su extensión a todo el espacio escolar (...) Los distintos actores entrevistados identifican el acceso a la tecnología con el acceso a la información, y en ese marco se interpreta al PCI como un fuerte igualador de oportunidades y destacan su relevancia social (...) (Ministerio de Educación Nacional: 2011: 36-39).

En cuarto lugar, desde el año 2003 el Gobierno Nacional se ha propuesto como meta la construcción de escuelas y el mejoramiento de la infraestructura escolar a fin de asegurar el efectivo acceso al derecho a la educación de todos y todas, y así mejorar las condiciones en el ejercicio del mismo. En nueve años se han construido 1.181 escuelas a lo largo del territorio nacional, encontrándose en la actualidad 328 establecimientos en construcción y 316 en trámite de licitación (Ministerio de Educación Nacional, 2011: 31). Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas el Estado Nacional ha desarrollado una serie de iniciativas que tienen como denominador común la dotación de recursos que mejoren la calidad educativa, a saber: provisión de equipamiento multimedia, instalación de tv digital, entrega de libros, juegotecas y útiles y recursos destinados a la adquisición de bicicletas o reducción de boletos escolares a fin de facilitar la movilidad de aquellos/as estudiantes que se encuentran a grandes distancias de su escuela.

El Ministro de Educación Nacional, el Profesor Alberto Sileoni, señala que: “Luego de haber atravesado los oscuros años de la década del 90, la educación volvió a presentarse como un instrumento para la construcción de la identidad nacional y la inclusión social. El Estado asumió nuevamente su deber y su función de ser el principal promotor y garante de igualdad y calidad educativa”. (Ministerio de Educación Nacional, 2011: 13).

La educación inclusiva contribuye a garantizar el derecho a la igual-

dad de todos y todas, en tanto permite desarticular las situaciones de exclusión social o de discriminación de determinados grupos que en forma sistemática y debido a complejas prácticas sociales son integrados/as en las aulas sin ser incluidos/as en el trabajo escolar. Muchas veces la existencia de esta falta de adaptación tiene graves consecuencias en la práctica, ya que obstaculiza la vigencia sociológica de la igualdad estructural de oportunidades.

Igualdad estructural de oportunidades

Como se dijo anteriormente, la escuela representa uno de los principales dispositivos de formación en donde la presencia de diferentes formas de vida de una sociedad y los mecanismos de inclusión y exclusión generan el desafío temprano de promover el aprendizaje del y con el otro, como así también impulsar a los/as estudiantes a conocerse y reconocerse en la mirada del otro.

La educación en y para los derechos humanos resulta una herramienta fundamental para garantizar la igualdad estructural de oportunidades en la medida en que se pone el acento en reducir las diferencias derivadas de los factores socioestructurales, brindando a todos/as iguales oportunidades para desarrollar su plan de vida.

Señala Ferrajoli que “igualdad” es un término normativo, e implica que los “diferentes” deben ser tratados como iguales, y que siendo esta una norma no basta con enunciarla, sino que se la debe garantizar. Asimismo, destaca que cuando hablamos de “diferencias” nos estamos refiriendo a un término descriptivo. En palabras del autor:

(...) quiere decir que de hecho, entre las personas hay diferencias, que la identidad de cada persona está dada, precisamente, por sus diferencias, y que son, pues, sus diferencias las que deben ser tuteladas, respetadas y garantizadas en obsequio al principio de igualdad (Ferrajoli, 2009b: 79).

La Constitución Nacional prevé en su Artículo 75, inciso 19 que el Congreso Nacional debe “sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Es-

tado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales (...)" (Art. 75 inc. 19).

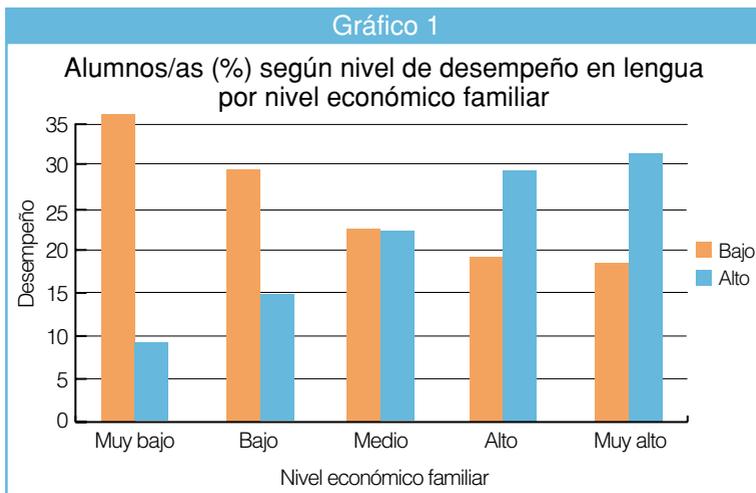
Siguiendo dicha línea el Art. 75 inc. 23 establece que el Congreso debe "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...)

Roberto Saba manifiesta que para lograr garantizar la igualdad real de oportunidades debemos dejar de lado la visión individualista del principio de no discriminación, incorporando el dato del contexto social en el que el trato (des)igual se lleva a cabo. Destaca que las personas además de ser fines en sí mismos y valiosos en términos individuales, también deben ser contempladas como miembros de determinados grupos. Esta lectura sociológica de la igualdad tiene por objeto evitar la constitución y establecimiento de grupos sometidos por otros grupos (Saba, 2007).

Advertimos que,

(...) las carencias socioeconómicas afectan el desarrollo intelectual en forma múltiple; ellas se vinculan con la dieta, con el cuidado de la salud, el contexto familiar, los incentivos para esforzarse en la escuela. Todos estos factores condicionan nuestra capacidad intelectual (...); el estigma de inferioridad que tiende a acompañar a quienes se encuentran en los estratos sociales inferiores en sí mismo afecta negativamente el desempeño académico a través de procesos psicológicos complejos pero observables (Grosman, 2008: 92-93).

Lo anterior se refleja en los relevamientos realizados por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Censo de Finalización de la Educación Secundaria 2010, respecto al desempeño de alumnos/as de secundario en materias como lengua, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales, observándose una variación concomitante entre el nivel económico y el nivel de desempeño: a medida que descendemos en el nivel económico familiar aumenta el porcentaje de alumnos cuyo desempeño es bajo.



Fuente: Operativo Nacional de Evaluación, Censo de Finalización de la Educación Secundaria, Informe de Resultados, Ministerio de Educación de la Nación, 2010.

Consecuentemente observamos que “no puede dejar de concebirse a la pobreza como un factor paradigmático, por su impacto en la igualdad real de oportunidades, ya que afecta de manera desigual nuestra capacidad de competir” (Grosman, 2008: 83).

En este sentido, y tal como lo planteamos anteriormente, el Estado Nacional viene implementando desde el año 2003 políticas públicas que tienen por objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de las personas en todos los ámbitos de la vida. Si bien el camino es difícil y aun queda mucho por hacer, se ha logrado reducir los índices de analfabetismo, pobreza, desempleo, desigualdad social, deserción escolar, entre otros, que repercuten directa o indirectamente sobre el acceso y ejercicio del derecho a la educación.

Derecho a la educación de las personas con discapacidad

En este contexto, consideramos oportuno reparar en el abordaje de la modalidad de educación especial, ya que resulta un terreno en el que se observa con claridad la falta de adecuación del contexto educativo a las necesidades de los/as niños/as y adolescentes.

Resulta pertinente cuestionarnos si el abordaje adoptado por la es-

cuela y cada uno/a de sus agentes contribuye a que los/as niños/as con discapacidad sean vistos como otro negativo.

(...) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, inciso e).

Es menester señalar que muchas veces las personas con discapacidad encuentran barreras en la actitud que el entorno social tiene respecto de la discapacidad. No resulta un detalle menor que a lo largo de la historia, de los distintos modelos de abordaje, “el de mayor influencia fue el Modelo Médico, que ha abordado el tema localizando la causa básica de la discapacidad al interior de la persona sin tener en cuenta otros factores causales representados en los procesos sociales o en elementos externos a la persona” (Musiera, 2008: 115).

Destaca Haydeé Musiera¹⁰ que ha habido diversos abordajes educativos respecto de las personas con discapacidad. Señala que primero se procedió a la institucionalización, luego al modelo médico-educativo o modelo clínico, que considera a la discapacidad como enfermedad y a las personas como portadoras de un defecto que es preciso corregir (educación correctiva). Pone de resalto que a partir de estos enfoques se crearon ámbitos educativos aislados, que aún hoy siguen vigentes, y tienden a la segregación de las personas con discapacidad. En este sentido afirma:

Así nace la educación especial que significó por un lado el reconocimiento de la posibilidad de la educabilidad de las personas con discapacidad, la necesidad de utilizar procedimientos especiales para mejorar los aprendizajes, la necesidad de valerse de materiales específicos, novedades todas que significaron una mejora por su especificidad y especialización; pero por otro lado significó la segregación y marginación de los alumnos respecto a las pautas sociales y culturales generales (Musiera, 2008:115).

La introducción del concepto de “necesidad educativa especial” implicó una ruptura de las concepciones centradas en el déficit de los/as alum-

¹⁰ - Licenciada en Ciencias de la Educación. Especialista en educación especial y ex directora del área de Educación Especial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nos/as, generándose una “reconceptualización del sujeto de la educación especial, así como la necesidad de pensar la educación como intervención multidisciplinar a partir de las diferencias” (Musiera, 2008: 117).

Luego surgió el concepto de integración de las personas con discapacidad en el ambiente menos restrictivo posible. En este marco, los/as niños/as debían adaptarse a la escolarización disponible, independientemente de su capacidad, es decir, que los planes de estudios no fueron adecuados para recibir a los nuevos/as destinatarios/as. Con posterioridad se avanzó hacia la propuesta de educación inclusiva, que como ya hemos visto se centra en el reconocimiento de la diversidad social y cultural y en la valoración de las diferencias.

En consonancia con este último modelo encontramos la Declaración de Salamanca de Principios, Política y Práctica para las Necesidades Educativas Especiales, UNESCO (1994), en cuanto establece que “las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades” como así también que “las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos” (UNESCO, 1994: 8).

Asimismo, la Ley Nacional de Educación ha receptado los principios establecidos en la normativa internacional y expresamente dispone que “La educación especial se rige por el principio de inclusión educativa” y que “brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas *que no puedan ser abordadas por la educación común*. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona” (Art. 42 de la ley 26.206) (el destacado pertenece a esta publicación).

Si bien ha habido grandes avances sobre la forma de entender la temática de la discapacidad, aún persisten situaciones muy desfavorables que resultan un obstáculo para garantizar la plena participación de todos/as los/as niños/as en condiciones de igualdad, ya que continúan presentes barreras físicas, culturales y actitudinales que impiden la efectiva inclusión de los/as niños/as con discapacidad en las escuelas “comunes”. Hay un gran

abanico de casos en que se envía a un/a niño/a a un colegio para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no por ser el abordaje más conveniente para ellos/as, sino por falta de recursos; o porque no hay suficientes profesionales capacitados/as para abordar la demanda de maestros/as integradores/as.

A ello se le suma la falta de adaptación de la enseñanza. Si bien se ha incrementado el número de casos en los que se integra a los/as niños/as con discapacidad en el ámbito de la educación “común”, no por ello se los/las incluye. Suelen concurrir al aula sin la debida modificación de los programas escolares, y sin que se incorporen las herramientas adecuadas para la construcción de puentes que permitan la inclusión de todos/as. Consecuentemente, advertimos una gran brecha entre los valores proclamados y la práctica, lo cual pone de resalto la necesidad de revisar el funcionamiento de la cultura escolar y las necesidades que la comunidad y los/as alumnos/as plantean.

La inclusión de los/as alumnos/as con discapacidad en el ámbito educativo convencional continúa siendo producto del reclamo de padres, madres y tutores, quienes deben atravesar un sinfín de gestiones en el ámbito administrativo e incluso llegar a interponer acciones de amparo para que sus hijos/as sean incorporados/as en las escuelas “comunes”. Ello se debe, en parte, a que aún prevalece la concepción de que es una población que debería ser atendida en el ámbito de la educación especial¹¹ y también a la escasez de políticas públicas tendientes a morigerar el impacto de la estructura social sobre la igualdad de oportunidades.

Subrayamos que el hecho de que los individuos no compartan un espacio en común promueve a la construcción de un “otro” basada en prejuicios y estigmatizaciones. En cambio, la educación inclusiva permitiría transitar por experiencias comunes que lleven a una construcción identitaria a partir de la cual los sujetos se autocomprenden perteneciendo a un “nosotros”.

Por ello, los/las niños/as con discapacidad deberían participar de la educación “común” y/o se debería propender a que su estadía en “escuelas especiales” sea lo más breve posible como un complemento de la

11 - Se conserva una perspectiva que concibe la educación especial como un compartimento estanco y separado, mientras debería abordarse como una modalidad transversal a todo el sistema que, a través de propuestas educativas y recursos de apoyo especializados y complementarios, busque mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje para las personas con discapacidad.

escuela común. Asimismo, se debería garantizar la modalidad de educación especial a través del apoyo de maestros/as integradores/as por el tiempo y las etapas que cada caso exija, como así también debería pensarse en la posibilidad de construir aulas específicas para aquellos/as niños/as que por sus dificultades en el aprendizaje no pueden compartir el aula pero sí otros espacios comunes, como el recreo, actividades recreativas, etc.

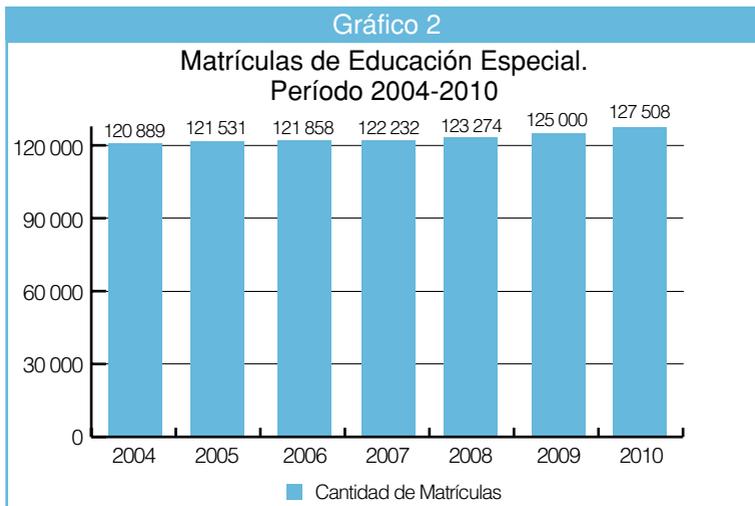
(...) La educación inclusiva requiere de un marco institucional que conjunge la educación en general y la Educación Especial para ser parte de un sistema único. Las políticas educativas inclusivas exigen intervenciones coordinadas desde el Sistema Educativo y políticas públicas concurrentes. La inclusión no significa una ruptura de los fines que persiguen los procesos de integración; implica una reorganización de todo el Sistema Educativo, para posibilitar el acceso, la permanencia y los logros de todos los alumnos (Ministerio de Educación Nacional, 2009:20).

Esta modificación es impulsada por el Estado Nacional, en tanto promueve la educación especial como una modalidad transversal a todo el sistema educativo, destinada a desarrollar trayectorias educativas integrales de alumnos/as con discapacidad en todo el Sistema Educativo.

Pese a que se ha comenzado a delinear el camino en pos de garantizar una educación inclusiva, identificamos que aun persisten ciertas barreras para el aprendizaje como consecuencia del contexto, que tienden a impedir la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en igualdad de condiciones con las demás.

La ex Directora de Educación Especial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destaca que en los últimos años ha crecido el ingreso a las escuelas de educación especial de niña/os y jóvenes con problemáticas de vulnerabilidad social, económica, familiar que impactan en su subjetividad y que han sido orientados/as a instituciones dependientes de la Dirección de Educación Especial (Casal, 2009).

En este contexto es dable señalar que desde el INADI observamos con preocupación el incremento de matriculados/as en la modalidad de educación especial en los últimos 6 años. Esto se refleja en el gráfico que sigue:



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Anuario Estadístico Educativo 2010 de la Red Federal de Información Educativa, Diniece, Ministerio de Educación de la Nación, 2010.

En virtud de lo antedicho, desde el INADI nos proponemos acompañar las políticas públicas impulsadas desde el Estado, en clave de Derechos Humanos, en miras a fortalecer el paradigma de la inclusión, en tanto el mismo aspira a igualar el impacto de la estructura social sobre las oportunidades de las personas. En estos términos la Ley N° 26.206, sancionada en el año 2006 ha definido entre los fines y objetivos de la política educativa nacional “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad” (Art. 11 inc. e).

Barreras en el acceso a la educación

Las barreras en el aprendizaje y en la participación de los/as niños/as surgen de la interacción entre los/as estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas, y las coyunturas sociales y económicas que afectan a sus vidas.

Consecuentemente,

La escuela y cada uno de sus agentes no pueden eludir su papel for-

mador de principios y valores ligados a los derechos humanos y la democracia. Lo ejercen, de manera positiva o negativa, sean o no conscientes de ello, porque en cada una de sus acciones transmiten mucho más que los contenidos explícitos del currículo; transmiten también valores y actitudes, modelos y conductas [...] La educación en derechos humanos está presente en todos los ámbitos de la escuela y se manifiesta en el currículo explícito, en el currículo nulo y en el currículo oculto (Rodino, 2008:11).

Como veremos a continuación, las barreras para hacer efectiva la educación inclusiva pueden hallarse invisibilizadas o bien pueden ser explícitas:

a) Currículo explícito - Barreras en el diseño de la currícula escolar y/o en la bibliografía.

Tal es el caso de los textos escolares que promueven la creación de estereotipos cuando por ejemplo, representan en sus ilustraciones las labores domésticas y la tareas relacionadas al cuidado de los/as hijos/as como un trabajo que desempeña exclusivamente la mujer y grafican al varón como sostén económico de la familia. Dichas representaciones, contribuyen a la discriminación basada en la desigualdad de género que:

(...) se refiere a aquella que se ejerce en función de una construcción simbólica socio-histórica que asigna determinados roles y atributos socio-culturales a las personas a partir del sexo biológico y que convierte la diferencia sexual en desigualdad social, estableciendo una jerarquía en la cual todo lo masculino es valorado como superior respecto a aquellos atributos considerados femeninos (INADI, 2005: 146).

En distinto orden de ideas, podemos encontrar otro ejemplo de obstáculos en la enseñanza inclusiva cuando se transmiten conocimientos distorsionados sobre los/as afrodescendientes y sobre los pueblos originarios a través de relatos que abordan la temática como parte de nuestro pasado, en lugar de transmitir que son parte de nuestro presente.

b) También podemos encontrar obstáculos en aquellos contenidos que por una u otra razón han quedado silenciados o marginados del currículo oficial, lo cual se conoce como el currículo nulo.

Un ejemplo de ello lo podemos localizar en los textos escolares que no suelen tener representación alguna de personas con discapacidad, o bien

sólo incorporan ilustraciones sobre la temática para referirse a la “educación especial”, o para abordar los problemas de la exclusión social o del “diferente”. Sin embargo, no se incorporan gráficos de personas con discapacidad cuando se ilustran a los/as científicos/as, a los/as trabajadores/as, o los/as deportistas, obstaculizando su visibilización en cualquier ámbito.

Esto se reproduce en materia de educación sexual, pese a que en el año 2006 se sancionó la Ley Nacional N° 26.150 que establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, confesionales o laicos, de nivel inicial, primario, secundario y para la educación superior, de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Desde el Instituto observamos con preocupación que muchas provincias se resisten a incorporar la temática en las currículas escolares privando a niños, niñas y adolescentes de acceder a saberes y habilidades para la toma de decisiones concientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales y el ejercicio de la sexualidad.

Asimismo, cuando se estudia la estructura familiar la misma es representada como “familia tipo”, ocultándose la existencia de familias ampliadas, familias homoparentales, familias co-maternales, familias ensambladas, familias diversas, etc.

El currículo nulo también se manifiesta cuando la práctica pedagógica se desvincula del contexto social, evitando tocar temas como la pobreza o la desigualdad social.

En este sentido, el documento titulado Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación se expresa en relación a la función social que cumple la escuela y los textos escolares en el proceso de socialización temprana de los niños, niñas y adolescentes:

Algunas indagaciones respecto de las configuraciones de la identidad nacional, las representaciones de “nosotros” y la construcción de imaginarios sobre los “otros” en los textos escolares llevan a constatar cómo “una argentina imaginaria” se despliega en los manuales, produciendo desapariciones, disminuciones o des-jerarquizaciones de ciertos tipos socio-culturales y sobrerrepresentando o re-jerarquizando otros (...) Los contenidos curriculares establecen conceptos, procedimientos y actitudes válidas para ser transmi-

tidas en los procesos de enseñanza. Representan, además, el estado de la discusión sobre las cosmovisiones dominantes en un determinado contexto histórico y político y son fijados por el Estado con carácter obligatorio (INADI, 2005: 264-267).

En esta línea, el PNcD encomienda al INADI en su Propuesta N° 163: “Diseñar y ejecutar una investigación sobre los manuales escolares destinada a identificar y analizar los estereotipos discriminatorios que se contribuye a construir desde los textos educativos, a fin de elaborar una propuesta de modificación de las pautas lingüísticas, racistas, sexistas y homofóbicas que puedan detectarse.” (INADI, 2005: 347).

En virtud de lo antedicho, el Instituto viene realizando una importante labor sobre la temática desde el año 2008 a través de un trabajo conjunto con editoriales que se han comprometido con la labor del INADI en la lucha por la igualdad y la no discriminación. Este trabajo también ha sido acompañado por UNESCO, que ha participado de jornadas de capacitación para la eliminación de los prejuicios y estereotipos en los libros de texto y material didáctico.

Actualmente el Instituto ha retomado la revisión de textos escolares, a efectos de colaborar en la identificación de los contenidos e ilustraciones que promueven la creación de estereotipos, prejuicios y la discriminación de grupos históricamente vulnerados. Asimismo se buscará visibilizar aquellos contenidos que por una u otra razón han quedado silenciados o marginados de los materiales de estudio, como así también aquellas prácticas pedagógicas que se desvinculan del contexto social, evitando tocar temas como la pobreza o la desigualdad social.

A tales fines, el Área de Educación del INADI ha comenzado a trabajar junto con el Ministerio de Educación Nacional en la organización de encuentros de sensibilización y capacitación con editores/as e ilustradores/as de textos escolares.

c) Por último, debe tenerse en cuenta el “currículo oculto” que Rodino (2008) definió como:

(...) los mensajes que provienen de la cultura escolar y de las relaciones institucionales e interpersonales cotidianas entre todos sus actores, incluyendo las que la institución educativa establece con la comunidad donde opera -con las familias, el barrio y las organizaciones barriales (Rodino, 2008: 11).

Por ejemplo, podemos apreciar la incidencia del currículo oculto cuando los/as docentes omiten adoptar medidas para incluir a los/as alumnos/as que hayan atravesado algún proceso migratorio. Si bien se los/as integra en el aula, no se los/as incluye, ya que no se tienen en cuenta las diferencias lingüísticas y culturales. En lugar de aprovecharse la riqueza de la diversidad presente en el aula para aprender sobre las distintas costumbres y tradiciones, se espera que los/as niños/as migrantes se adapten a la educación disponible, sin tener en cuenta las diferencias.

Lo mismo sucede con los/as niños/as con discapacidad. Por ejemplo, cada vez son más los casos en que se integra a los/as niños/as con Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) en el ámbito de la educación regular, mas no por ello se los incluye. Concurren a la escuela, sin la debida modificación de los programas escolares, mientras que los/as niños/as con TGD necesitan una enseñanza explícita y declarativa de aquellas competencias y contenidos que un/a niño/a sin este trastorno aprende naturalmente, por el solo hecho de vivir en sociedad.

La falta de capacitación docente para la atención de la diversidad, como así también el desconocimiento sobre los distintos perfiles de funcionamiento cognitivo, son algunos de los obstáculos que encuentran los/as niños/as para ser incluidos/as en las escuelas regulares.

El Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, destaca que para trabajar contra la discriminación resulta sustancial adoptar el paradigma de la educación inclusiva:

La educación inclusiva reconoce que todo niño tiene características, intereses, capacidades, y necesidades de aprendizaje particulares y que los alumnos con necesidades educativas especiales deben tener acceso al sistema de educación general y encontrar acomodo en él mediante una pedagogía centrada en el niño (Muñoz, 2007: 6).

En este sentido, el Área de Educación del INADI promueve una serie de iniciativas que tienen por objetivo fomentar la diversidad en los establecimientos educativos a través de la realización de talleres, mesas de debate o juegos participativos, a través de los cuales se impulsa a los niños, niñas y adolescentes a desarrollar una mirada crítica respecto de la estigmatización, los prejuicios y la discriminación.

Siguiendo dicha línea, los distintos actores sociales del ámbito educativo tienen el desafío de promover el trabajo conjunto de los/as alumnos/as en el aula, estimulando los juegos compartidos en los recreos; modificando los estereotipos presentes en las currículas; y visibilizando las problemáticas silenciadas para lograr modificar la marginación. Asimismo, teniendo en consideración que las situaciones cotidianas son una fuente de aprendizaje, se debe evitar que se construya un prejuicio sobre el/la compañero/a que está en el aula pero que tiene una forma distinta de relacionarse y comunicarse, u otros tiempos para jugar y sociabilizar, u otra nacionalidad, u otra religión, u otra coyuntura familiar, u otra condición social, etc.

Derecho de admisión

El INADI recibe numerosas denuncias por discriminación a niños, niñas y adolescentes que ven lesionado su derecho a la educación en condiciones de igualdad, cuando los establecimientos educativos les niegan la matriculación a las escuelas invocando el derecho de admisión. Este fenómeno se da principalmente en las escuelas privadas, argumentando que:

(...) el derecho de enseñar implica la libertad de resolver cómo, qué y a quién enseñar, siempre y cuando se ajuste a la normativa legal vigente emergente del contralor estatal propio de la actividad. Máxime, tratándose de un establecimiento privado, donde contractualmente ambas partes (alumnos y Colegio) han convenido una matriculación anual, renovable en cada período, la que libremente el alumno puede peticionar y con igual libertad, el establecimiento denegar haciendo uso del derecho de admisión (Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala II "Mataresse, Patricia L. c. St. Andrew's Scots School", 03/03/2005).¹²

Sin embargo, observamos que se trata de una actividad que desborda la esfera estrictamente privada y se proyecta sobre los intereses más sensibles de la comunidad, ya que todas las instituciones educativas cumplen una función social y política de primer orden en la transmisión y reformulación de los valores presentes en la sociedad. En este sentido, el INADI ha destacado en su dictámen N° 78/07 que:

(...) una institución educativa de gestión privada tiene derechos y obli-

12 - Publicado en: LLBA 2005 (junio), 581 -LLBA 2005(julio), 651, con nota de Facundo L. Capparelli; Cita online:AR/JUR/517/2005.

gaciones, y así como tiene derecho a cobrar por sus servicios, tiene obligaciones correlativas, de las cuales no puede desligarse amparándose en el derecho de admisión [ya que] la presencia del interés público en la educación de los niños/as morigera otros principios en los que pretende ampararse la institución (...).

Por lo tanto, se deben cumplimentar todas las exigencias que requiere el sistema de enseñanza argentino, entre ellas garantizar la equidad y respetar el interés superior del niño/a. A ellas se le suma que, bajo ningún concepto se puede menoscabar el ejercicio de los derechos de las personas por motivos tales como la religión, la nacionalidad, la ideología, la opinión política o gremial, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la condición social o caracteres físicos, entre otros, ya que se estaría violando el principio de igualdad y no discriminación contemplado en la Ley N° 23.592 y los tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional.¹³

Asimismo, la Ley Nacional de Educación establece que “la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común” (Art. 8, Ley N° 26.206 - el destacado pertenece a esta publicación).

Consecuentemente, la libertad de decisión de los establecimientos educativos encuentra también un límite en la normativa referenciada, en cuanto la educación requiere de diversidad en las aulas como condición para desarrollar la necesaria formación de personas autónomas y abiertas a la diferencia y el pluralismo.

En virtud de lo antedicho, desde el Área de Educación del INADI sostenemos que corresponde al Estado Nacional, a través de sus distintas

13 - La Constitución Nacional consagra el derecho a la igualdad, en sus artículos 16 y 75, incs. 22 y 23. Es precisamente el artículo 75, inc. 22 el que otorga jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos allí enumerados, los cuales a su vez incluyen el mencionado principio de igualdad y no discriminación en más de una oportunidad (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 24; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2, 3 y 7; Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 1; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2 y 30).

esferas, el velar por la erradicación del llamado derecho de admisión en los establecimientos educativos ya que éste suele encontrarse en colisión con el principio de igualdad y no discriminación y con el deber de todos los establecimientos educativos ya sean públicos o privados de formar estudiantes capaces de convivir y encontrarse en la diversidad, enseñando estos valores a través del ejemplo.

Política del INADI

Estamos ante un proceso histórico en el que los derechos humanos son el eje de todas las políticas públicas que desarrolla el Estado, ya que colocan la dignidad de las personas en el centro de las decisiones. En este contexto el INADI trabaja en la lucha contra la discriminación y en pos de promover la igualdad de oportunidades de todos y todas para elegir libremente un proyecto de vida.

Entendemos por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que, directa o indirectamente, se base en la pertenencia de la persona a un grupo históricamente vulnerado y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Partimos de una noción de igualdad sustantiva que demanda del Estado un rol activo para generar equilibrios sociales y la protección especial de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad social.

A partir del convencimiento de que la educación formal y no formal es capaz de rescatar el valor de la diversidad como una oportunidad de desarrollo y crecimiento mutuo, desde la Intervención del organismo se creó el Área de Educación que tiene por objetivo desarrollar políticas públicas que contribuyan a impulsar la educación inclusiva con el objeto fomentar el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad estructural de oportunidades.

A tales fines se trabaja de manera articulada con el Ministerio de Educación de la Nación en miras a fortalecer el paradigma de la educación inclusiva, a través de la adaptación de la enseñanza a la diversidad del alumnado, promoviendo el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el ámbito educativo.

Entre las principales líneas de acción, el INADI propone contribuir en el desarrollo de libros de texto y material didáctico que promuevan la educación en la diversidad, y colabore en la prevención de conductas discriminatorias, xenófobas y racistas, en pos de desarticular los prejuicios y estigmatizaciones sobre grupos en situación de vulnerabilidad y sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto de la diversidad. A tales fines se ha firmado en junio de 2012 un Convenio de Cooperación entre el INADI y las Editoriales de Textos Escolares que establece el marco para el trabajo conjunto, el cual será abordado de manera articulada con el Ministerio de Educación y con el auspicio de UNESCO. Este convenio viene a fortalecer y profundizar una importante labor que el INADI viene realizando sobre la temática desde el año 2008.

En este contexto, el INADI ha planificado una serie de encuentros de sensibilización y capacitación con editores/as e ilustradores/as de textos escolares, con la participación del Ministerio de Educación de la Nación. Asimismo, teniendo en consideración que los textos escolares tienen el importante desafío de contribuir a la educación de los/as estudiantes con una significativa incidencia en la formación de principios y valores ligados a los derechos humanos y la democracia, especialistas que trabajan en el INADI analizan el contenido de los textos escolares correspondientes a los últimos grados de primaria con la finalidad de contribuir en la producción de un material inclusivo y respetuoso de la diversidad.

En otro orden de ideas, se realizan acciones tendientes a fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y se organizarán capacitaciones destinadas a directivos/as y equipos técnicos del ámbito educativo para sensibilizar al cuerpo docente sobre las distintas modalidades concientes e inconcientes que adquiere la discriminación en los distintos ámbitos de la vida social.

Siguiendo dichos lineamientos, el Instituto desarrolla talleres de capacitación destinados a docentes que desempeñan su labor en contextos de encierro.

Por otro lado, el INADI trabaja en la promoción del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (PNEI), con el objetivo de que el mismo se implemente en las escuelas exento de contenidos discriminatorios de cualquier orden, explícitos o implícitos. Tratándose de educación sexual, hacemos especial hincapié en los estereotipos de género femenino y masculino, la intolerancia a la diversidad sexual, la anticoncepción, el embarazo adolescente, los

mitos sobre las ITS y Vih-sida y la violencia sexual.

Asimismo, conscientes de las necesidades de las y los profesionales de la enseñanza de contar con materiales específicos sobre discriminación, la Coordinación de Políticas Educativas y Formación del INADI ha confeccionado la Guía “Somos Iguales y Diferentes”, para que los diversos ámbitos de la educación puedan abordar la temática de la diversidad desde los primeros años de la infancia. Esta publicación, se ha editado en forma conjunta con una Guía Didáctica para Docentes con referencias teóricas y prácticas que permitan precisar conceptos sobre discriminación y apoyar el trabajo áulico.

Actualmente el INADI desarrolla, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Nación, un material destinado a jóvenes que contribuye a promover la equidad educativa, y a formar una sociedad más democrática y plural.

Otra destacada labor que se viene realizando desde el Área de Educación consiste en el desarrollo de material audiovisual conjuntamente con Paka Paka y Canal Encuentro para poder promover una mirada crítica sobre la discriminación y promover el respeto por la diversidad. A tales fines, se está elaborando un material cuyo eje temático es el hostigamiento escolar y se está produciendo el contenido para una serie de spots que tienen por objetivo incorporar el vocabulario inclusivo en niños, niñas y adolescentes.

Por último resulta apropiado destacar que el Área de Educación coordina la tarea de los Programas de Derechos Humanos de Personas Privadas de la Libertad y liberados/as; Red de Entidades no Gubernamentales por la Diversidad; el Programa Promoción de la Diversidad en la Educación y el Programa de Seguridad, Democracia y Discriminación; en tanto tenemos la convicción que es posible fortalecer el respeto de la diversidad y promover el principio de igualdad y la no discriminación desde diversos ámbitos, tanto a través de la educación formal como a través de la educación no formal.

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué debo hacer si mi hijo/a es discriminado/a por sus compañeros/as o por su docente?

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad y a la igualdad; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante o intimidatorio. Conforme establece la Ley N° 23.592 discriminar es

impedir, obstruir, restringir o menoscabar arbitrariamente el pleno ejercicio de los derechos y garantías de las personas utilizando como pretexto su género, etnia, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación social o económica, elección sexual, edad, capacidades o caracteres físicos, etc. Esta enumeración, no es taxativa, es decir, no es fija ni está limitada; ya que las excusas que se utilizan para discriminar pueden ser variadas.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional, establece el deber del Estado de adoptar medidas para que el/la niño/a se vea protegido/a contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

La discriminación en el ámbito de la educación se puede producir tanto a través de las palabras, como de las acciones e incluso de las omisiones; y puede generarse entre compañeros/as de escuela, o bien puede provenir de los/as docentes y/o los directivos escolares.

Por lo tanto, si tu hija/o es discriminada/o dentro del ámbito escolar podés recurrir a las autoridades de la escuela, informar la situación y solicitar su apoyo. Si el problema es con los directivos/as, resulta conveniente recurrir a la autoridad inmediata superior, que puede ser un/a supervisor/a zonal o una dirección dentro del Ministerio.

También podés asesorarte con el INADI comunicándote a la línea gratuita: 0800 999 2345.

2. ¿Qué debo hacer si no encuentro vacante para mi hijo/a en ningún colegio?

El derecho del niño/a a la educación se refiere tanto al acceso a ella (Art. 28) como a su contenido. Conforme establece la Ley N° 26.206, la educación es obligatoria desde la edad de cinco años y hasta la finalización de la escuela secundaria.

Por lo tanto, es una obligación del Estado garantizar la educación pública y por lo tanto otorgar vacantes a lo/as niñas, niños y adolescentes, en la medida de lo posible, cercanas al radio de su domicilio.

En caso de que no consigas vacante te sugerimos contactar al Minis-

terio de Educación de tu jurisdicción para que te deriven con la Dirección y/o supervisión zonal competente, que se encargará de garantizar que tu hijo/a sea debidamente escolarizado.

Los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial.

3. ¿Qué debo hacer si el colegio donde asiste mi hijo/a no le renueva la matrícula para el año siguiente?

En este caso debés pedir que el colegio te presente por escrito y con firma de una autoridad competente las razones de la negativa. Asimismo, podés presentar una nota de reclamo dirigiéndote a la instancia inmediatamente superior, o sea, distrito escolar, inspección, consejo escolar, dirección de escuelas, etc. (Tené en cuenta que estas denominaciones pueden cambiar según la jurisdicción o provincia).

Recordá que las escuelas de gestión privada - sean éstas confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa o de gestión social - son supervisadas en su funcionamiento, reconocidas y autorizadas por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, ante cualquier duda podés dirigirte al Ministerio de Educación de tu provincia.

Cabe señalar que nos parece impropio hablar genéricamente del “derecho de admisión” ya que sólo puede ejercerse esa facultad ante quien no se encuentra incorporado/a a la institución educativa. Tal como ha destacado la jurisprudencia, entendemos que la práctica de la contratación anual de los servicios constituye un uso abusivo ya que los padres, las madres y los/as tutores que eligen un establecimiento escolar lo hacen con el convencimiento de que -salvo situaciones excepcionales- su hijo/a transitará allí todas las etapas de los ciclos educativos.

4. ¿Cuáles son los apoyos que brinda el sistema educativo para incluir a todos/as nuestros/as hijos/as?

Existen distintos tipos de apoyos y personas encargadas de brindarlos según las necesidades y/o barreras a la educación que encuentre el niño o la niña en su trayectoria escolar. A modo de ejemplo citaremos algunos: Asistentes para alumnos/as con Discapacidad Motora; Maestro/a Psicólogo/a

Orientador/a; Maestro/a de Apoyo Pedagógico; Maestro/a de Apoyo a la Integración o Maestro/a Integrador/a; Maestro/a de Apoyo Psicológico; Intérpretes de Lengua de Señas Argentinas; Acompañantes Terapéuticos; Gabinetes psicopedagógicos.

La nomenclatura o denominación varía de acuerdo a la jurisdicción, ya que son las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes tienen la responsabilidad de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales. Por lo tanto, te sugerimos asesorarte en la escuela a la que concurre tu hija o hijo o en el servicio de salud de tu jurisdicción encargado de tu atención.

5. Si mi hijo/a tiene certificado de discapacidad: ¿implica que debe concurrir a una escuela especial?

No, la modalidad de educación especial es transversal a todo el sistema educativo y se rige por el principio de inclusión educativa. Por lo tanto se ocupa de brindar las herramientas necesarias para garantizar la inclusión de los/as niños/as con discapacidad, sean éstas temporales o permanentes, en las escuelas “comunes”.

6. ¿Qué debo hacer si mi hijo/a necesita de algún tipo de “personal de apoyo” para poder cursar en un establecimiento educativo común?

Recordá que si tu hija o hijo tiene una discapacidad debe tener ya tramitado el certificado de discapacidad y debe estar al día (no vencido) al momento de tramitar el pedido.

No todos/as los/as niños/as con discapacidad necesitan para su inclusión en un establecimiento educativo “personal de apoyo”. Esta figura cumple funciones relativas a la adaptación curricular y a la implementación de pedagogías ajustadas a las necesidades de cada niño o niña. Asimismo, en algunos casos, contribuye activamente en la socialización del niño o la niña con discapacidad propiciando la interacción con sus pares sin discapacidad.

Cada provincia tiene sus dependencias específicas donde acudir a solicitar estos apoyos. Aconsejamos para ello, te acerque al establecimiento educativo que has pensado para tu hijo/a y solicites allí dicha información. Si la información solicitada no te satisface dirígete entonces, al Ministerio de Edu-

cación de tu provincia.

Si tu hija/hijo es una persona con discapacidad podés asesorarte en la CONADIS (Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad) Línea gratuita 0800 333 2662 o por email: consultas@cn-disc.gov.ar

Recordá que tu cobertura médica –sea medicina privada, obra social o servicio público de salud - debe brindar personal de apoyo al niño/a con discapacidad sin costo alguno en función de la Ley Nacional N° 22.431.

7. ¿Cuántas horas diarias podrá contar mi hijo/a con este apoyo? ¿Cuántas veces a la semana podrá venir dicha persona al establecimiento?

Depende del tipo de apoyo que tu hijo/a necesite, en este sentido las sugerencias y consideraciones del equipo de salud que trate a tu hijo/a son de gran importancia para evaluar los apoyos con los que contará dentro de la escuela común o de la escuela especial.

La frecuencia e intensidad de estos apoyos estarán sujetos a modificación conforme el/la niño/a vaya evolucionando, cualquier decisión que se tome al respecto debe atender al interés y las necesidades del niño/a. Asimismo deberán tenerse en cuenta la consideraciones del profesional de la salud de cabecera, la opinión de la familia y el punto de vista del/de la docente a cargo.

8. ¿Qué profesionales deben intervenir para determinar qué modalidad educativa es la más conveniente para el pleno desarrollo del potencial de mi hijo/a?

Intervienen en esta decisión los profesionales de las instituciones educativas sean éstas comunes o de educación especial, como también los profesionales de la salud -sean éstos médicos/as, psicólogos/as y/o psicopedagoga/de cabecera del niño/a.

También es necesario que se escuche y se tenga en cuenta la opinión de la familia y del niño/a.

Personal de apoyo: El rol del personal de apoyo lo puede llevar a cabo un/a profesional del ámbito de la salud o de la educación. Su labor es incluir al niño/a dentro de las actividades diarias del colegio, desarrollar estrategias didácticas para crear entornos educativos significativos y comprensiones compartidas. Tiene por objeto orientar y brindar estrategias de intervención a la/el docente de grado para facilitar el aprendizaje del/de la niño/a. Además, el/la maestra/o integrador/a interviene en el vínculo con el grupo de pares promoviendo la socialización y la inclusión.

Educación Especial: Es una de las modalidades educativas que está dirigida a la población con discapacidad permanente o temporal que requiere de una atención educativa interdisciplinaria para posibilitar el logro de una trayectoria educativa integral y una formación con relación a campos artísticos, culturales y de vinculación con el mundo del trabajo. La modalidad especial se ofrece a los siguientes niveles y servicios educativos: Inicial / Primario / Secundario / Otros servicios educativos.

Acoso escolar: También conocido como **hostigamiento escolar**, **violencia escolar** o **bullying**. Es una forma de maltrato escolar entre pares, es decir entre compañeros/as, de forma reiterada y sistemática a lo largo del tiempo.

La Guía Didáctica para Docentes “Somos Iguales y Diferentes” del INADI (2011) aborda la problemática del acoso escolar y agrega que:

(...) Estaríamos hablando de conductas que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas. Las conductas más comunes pueden ser el golpear a otros/as compañeros/as de clase, hacer burlas, dejar a alguien fuera del grupo, el acoso por internet llamado hostigamiento cibernético, el acoso telefónico o a través de mensajes (INADI, 2011: 18).

INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo)

www.inadi.gov.ar

Moreno 750, 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Delegaciones en el interior del país (ver sitio web);
Línea Telefónica: (54-011) 4340-9400 / Fax: 4340-9433;
Línea gratuita las 24 horas: 0800 999 2345.

Ministerio de Educación de la Nación

www.me.gov.ar

Pizzurno 935 C1020ACA, CABA;
Línea Telefónica: (011) 4129 – 1000.

Dirección de Educación Inicial

Pizzurno 935, 1º piso, oficina 141, CPA C1020ACA, CABA;
Línea Telefónica: (011) 4129 1000 int. 7004;
Correo electrónico: deni@me.gov.ar

Dirección de Educación Primaria

Pizzurno 935, 1º piso, oficina 134. CPA C 1020 ACA, CABA;
Línea Telefónica: (011) 4129 1502 o 4129 1000 int. 1123;
Correo electrónico: dnp@me.gov.ar

Dirección de Educación Secundaria

Pizzurno 935, 4º piso, oficina 406, CPA C1020ACA, CABA;
Correo electrónico: areamedia@me.gov.ar

Secretaría de Políticas Universitarias

Pizzurno 935, 2º piso, oficina 202, C1020ACA, CABA;
Línea Telefónica: (011) 4129 – 1140

Coordinación Nacional de la Modalidad Educación Especial

Pizzurno 935, oficina 302, CABA (1020);
Línea Telefónica: (011) 4129-1519

Secretaría de Derechos Humanos

www.derhuman.jus.gov.ar

Dirección Nacional de Formación en Derechos Humanos
25 de Mayo 544 - 6 ° piso, CABA;
Línea Telefónica: (0054) 11 5167-6500 int. 6634;
formacionsdh@derhuman.jus.gov.ar

Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)

Av. Julio A. Roca 782, 4° piso, CABA;
Línea Telefónica: (011) 4331-7344 y 4331 3256 / Línea gratuita 0800 333 2662;
Consultas: consultas@cndisc.gov.ar

Defensor del Pueblo de la Nación Argentina

Suipacha 365 (C1008AAG), CABA;
Línea Telefónica: 0810-333-3762;
Fax: (011) 4819.1581

Información en Internet sobre derechos humanos en general y el derecho a la educación en particular:

www.acij.org.ar
www.cels.org.ar
www.apdh-argentina.org.ar
www.adc.org.ar
www.un.org/es/
www.unesco.org
www.iidh.ed.cr
www.niniosur.com
www.infoleg.gov.ar

BALAN, D. M. (2006). *Identidad, espacio y educación: Una aproximación a la fragmentación social en la actualidad*. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales. UDESA. Buenos Aires.

CASAL, V. y LOFEUDO, s. (2009). *Integración escolar: una tarea en colaboración*, Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consultado el 18 de mayo de 2012 en <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/niveles/especial/documentos.php?menu_id=32092>.

FERRAJOLI, Luigi. (2009a). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid. Editorial Trotta. 6ª edición.

FISS, O. (2002). *Una comunidad de iguales. La protección constitucional de los nuevos ciudadanos*, Miño y Avila, Buenos Aires, pp. 23-39. Traducido del inglés por Raúl M. Mejía del original *A Community of Equals. The Constitutional Protection of New Americans*. Beacon Press. Boston. 1999. pp. 3-29.

(1999). "Grupos y la cláusula de la igual protección". En: *Derecho y grupos desaventajados*, Roberto Gargarella (comp.). Gedisa. Barcelona, pp. 137-167. versión original: "Groups and the Equal Protection Clause", en *Philosophy and Public Affairs*. Volumen 5. 1976. p. 107.

GROSMAN, L. S. (2008). *Escasez e Igualdad*. Librería. Buenos Aires.

INADI (2005). *Plan Nacional contra la Discriminación*. Consultado el 18 de mayo de 2012 en <<http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2010/04/plannacional.pdf>>.

(2011). *Guía Didáctica para Docentes. Somos iguales y diferentes Guía para niñas y niños de prevención de prácticas discriminatorias*. Consultado el 18 de mayo de 2012 en <http://inadi.gob.ar/wp-content/uploads/2012/05/GUIA-DOCENTE_c-cambio_IMPRENTA-FINAL.pdf>.

INDEC (2012). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. Consultado el 11 de junio de 2012 en <http://www.censo2010.indec.gov.ar/cuadrosDefinitivos/analisis_censo_feb12.pdf>.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2010). *Operativo Nacional de Evaluación 2010, Censo de Finalización de la Educación Secundaria, Informe de Resultados*.

(2009). *Educación Especial, una modalidad del Sistema Educativo en Argentina. Orientaciones 1*. Coordinado por Daniel López. Buenos Aires.

(2010). *Anuario estadístico educativo 2011*. Red Federal de Información Educativa, Diniece. Consultado el 18 de mayo de 2012 en <http://diniece.me.gov.ar/index.php?option=com_content&task=category§ionid=2&id=8&Itemid=19>.

(2011). *Análisis y evaluación de los aspectos educativos de la Asignación Universal por Hijo (AUH)*. Consultado el 11 de junio de 2012 en <<http://observatorio.anses.gov.ar/files/subidas/OBS%20-%20000174%20-%20An%C3%A1lisis%20y%20evaluaci%C3%B3n%20de%20los%20aspectos%20educativos%20de%20la%20AUH.pdf>>.

(2011). *Nuevas voces, nuevos escenarios: estudios evaluativos sobre el Programa Conectar Igualdad*. Consultado el 11 de junio de 2012 en <<http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/bitstream/item/96909/Investigacion%20PCI.pdf?sequence=1>>.

(2011). *La educación en el Proyecto Nacional 2003-2011*. Buenos Aires. 1º edición.

MUÑOZ, V. (2007). "El derecho a la Educación de las Personas con discapacidades". En *Informe del relator especial sobre el derecho a la educación A/HRC/4/29*.

MUSIERA, H. (2008). "La educación inclusiva como derecho". En *Los Derechos de las personas con discapacidad. Análisis de las Convenciones y de la legislación vigente que los garantizan*. Universidad de Buenos Aires. Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. EUDEBA. Buenos Aires.

NACIONES UNIDAS (2005). *Plan de Acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa para la Educación en Derechos Humanos*. Aprobado por la Asamblea General el 2 de marzo de 2005.

(2001) Observación General N°1 del Comité de los Derechos del Niño

(2001), Propósitos de la educación, Naciones Unidas HRI/GEN/1/Rev.7.

PINTO, M. (2008). “Los derechos humanos desde la dimensión de la pobreza”, 48° Revista del IIDH.

RODINO, A. M. (2008). “Educación en Derechos Humanos: Fundamentos de una propuesta pedagógica”. En *Revista Jurídica de Buenos Aires 2007*. Editorial Lexis Nexis. Buenos Aires.

SABA, R. (2007). “(Des)igualdad Estructural”. En *El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*, Roberto Gargarella y Marcelo Alegre (coordinadores). Lexis Nexis. Buenos Aires.

TOMASEVSKI, K. (2003). “Contenido y vigencia del derecho a la educación”. En *Cuadernos Pedagógicos*, IIDH.

UNESCO (1994) *Declaración de Salamanca de Principios, Política y Práctica para las Necesidades Educativas Especiales*. España. Consultado el 18 de mayo de 2012 en < http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF>.

UNICEF (2006) *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*, Italia.

VALDÉZ, D. (2009). *Ayudas para aprender. Trastornos del desarrollo y prácticas inclusivas*. Paidós. Buenos Aires.

(2010). “Pautas para la restructuración escolar. Aprendizaje de niños con TGD”. En *Revista El Cisne*, Nº 235. Consultado el 18 de mayo de 2012 en <<http://www.elcisne.org/ampliada.php?id=1462>>.

JURISPRUDENCIA

Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala II “Mataresse, Patricia L. c. St. Andrew’s Scots School”, 03/03/2005, AR/JUR/517/2005.

Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Junín, “L., M. I. Y D. P., M. C/ I. C. M. S/ Daños y Perjuicios”, 3 de Julio de 2007.

Derecho a la Educación
sin Discriminación

inadi

Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

0800-999-2345

www.inadi.gob.ar



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación